

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C. (VAN), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ACTUARIO FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMINARÁ "VAN" Y POR EL OTRO EL "INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARCIA CANTU, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMINARÁ "INSTITUTO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "VAN"

I.1.- SER UNA EMPRESA CONSTITUIDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 98 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 52 DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A CARGO DE LIC. MARÍA ELENA OROZCO AGUIRRE CUYO OBJETO SOCIAL ES PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTUARÍA Y EN LAS DIVERSAS RAMAS DEL DERECHO, EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y EN LAS ACTIVIDADES ANEXAS Y CONEXAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VAN960624621 Y CON DOMICILIO FISCAL BLVD. GALERÍAS #200-3 COL. VILLA OLÍMPICA, C.P.25230, SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO.

I.2.- QUE EL ACTUARIO FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL TIENE ACREDITADA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C." CON FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 31 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 11 DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A CARGO DEL LIC. ARMANDO JAVIER PRADO DELGADO.

II.- DECLARA "INSTITUTO"

II.1.- QUE LA CREACIÓN DE EL "INSTITUTO" FUE APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DECRETO NÚMERO 88 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2007, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1853, LIBRO 3, FOLIO 004409.

II.2.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 5, 6, 25, 26 FRACCIONES I, III, VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL REPRESENTANTE TIENE LA LEGÍTIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO CON EL NOMBRAMIENTO



EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, CONTENIDO EN EL OFICIO NÚMERO PM-N-082/2018, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2018.

II.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CALLE WASHINGTON NUMERO 884, COLONIA CENTRO, CP.64000, MONTERREY, NUEVO LEON, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IJR070509Q24.

II.4.- QUE LOS EGRESOS ORIGINADOS CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS PROPIOS DEL INSTITUTO, CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, POR MEDIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE AL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

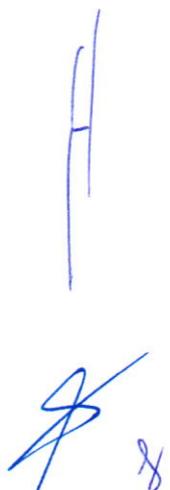
CLAÚSULAS

PRIMERA: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, POR PARTE DE VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C., CONSISTENTE EN REALIZAR:

- **VALUACIÓN ACTUARIAL BÁSICA DE LA SITUACIÓN ACTUAL.**

LOS TRABAJOS QUE SERÁN REALIZADOS POR NUESTRO DESPACHO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN ACTUARIAL, SON LOS SIGUIENTES:

1. ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO Y PRÁCTICO QUE DA ORIGEN A LAS PRESTACIONES A EVALUAR SUJETO A VALIDACIÓN POR PARTE DE "INSTITUTO".
 - 1.1. CONTRATO(S) COLECTIVO(S) DE TRABAJO, LEY(ES), CONVENIO(S), ACUERDO(S) NO ESTIPULADO(S) PERO QUE SE APLICA(N) EN LA PRÁCTICA, ETC.
 - 1.2. RESUMEN DE BENEFICIOS A EVALUAR.
 - 1.3. NORMATIVIDAD DE FONDOS O RESERVAS.
 - 1.4. CUOTAS Y APORTACIONES.
 - 1.5. RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. EN SU CASO.
 - 1.6. OTROS.
2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTADÍSTICA QUE SE NOS PROPORCIONE SUJETO A VALIDACIÓN POR PARTE DE "INSTITUTO".



- 2.1. SALDOS DE FONDOS O RESERVAS.
 - 2.2. INTERESES GENERADOS.
 - 2.3. INCREMENTOS SALARIALES DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.
 - 2.4. INCREMENTOS AL MONTO DE PENSIONES DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.
 - 2.5. NÓMINAS ANUALES DEL PERSONAL ACTIVO Y PENSIONADO.
 - 2.6. CRECIMIENTO POBLACIONAL.
 - 2.7. TASAS DE ROTACIÓN.
 - 2.8. TASA DE SALIDA POR JUBILACIÓN.
 - 2.9. OTROS.
3. ANÁLISIS DE LOS DATOS DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS SUJETO A VALIDACIÓN POR PARTE DE "INSTITUTO".
 - 3.1. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL NÚMERO DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS POR GRUPO Y TIPO.
 - 3.2. MATRIZ DE EDADES Y ANTIGÜEDADES.
 - 3.3. MATRIZ DE EDADES Y SUELDOS.
 - 3.4. PROMEDIOS DE EDAD, ANTIGÜEDAD, SUELDO BASE, SUELDO INTEGRADO, PENSIÓN BASE, PENSIÓN INTEGRADA, ENTRE OTROS.
4. ESTABLECIMIENTO DE HIPÓTESIS DE ACUERDO A LO RECOMENDADO POR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE APLIQUEN PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL A EVALUAR.
 - 4.1. FINANCIERAS: TASA DE INCREMENTO SALARIAL INCLUYENDO PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y OTRAS PRESTACIONES, TASA DE INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO Y TASAS DE RENDIMIENTO.
 - 4.2. BIOMÉTRICAS: TASAS DE DESPIDO, SEPARACIÓN VOLUNTARIA, PROBABILIDAD DE ESTAR CASADO, NÚMERO DE HIJOS, EDADES CORRELATIVAS, TASAS DE SALIDA POR JUBILACIÓN, ETC.
 - 4.3. DEMOGRÁFICAS.
5. ELABORACIÓN DE LA NOTA TÉCNICA ACTUARIAL.
 6. EVALUACIÓN ACTUARIAL APEGADA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE APLIQUEN PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL A EVALUAR A GRUPO CERRADO Y A GRUPO ABIERTO.
 - 6.1. PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS PARA LOS PRÓXIMOS 100 AÑOS.

- 6.1.1. NÚMERO DE TRABAJADORES QUE VAN QUEDANDO DE LA GENERACIÓN ACTUAL.
- 6.1.2. NÚMERO DE TRABAJADORES DE LAS NUEVAS GENERACIONES.
- 6.1.3. NÚMERO DE TRABAJADORES QUE INGRESAN EN CADA AÑO.
- 6.1.4. NÚMERO DE TRABAJADORES QUE SALEN EN CADA AÑO.
- 6.1.5. EDAD Y ANTIGÜEDAD PROMEDIO DE LA GENERACIÓN ACTUAL Y DE LAS FUTURAS, EN CADA AÑO.
- 6.1.6. NÚMERO DE TRABAJADORES CON DERECHO ADQUIRIDO A PENSIÓN.
- 6.1.7. NÚMERO DE PENSIONES EN CURSO DE PAGO PROVENIENTES, TANTO DE LA GENERACIÓN ACTUAL COMO DE LAS FUTURAS EN CADA AÑO Y POR CADA CAUSA DE PAGO.

6.2. PROYECCIONES FINANCIERAS PARA LOS PRÓXIMOS 100 AÑOS.

- 6.2.1. MONTO ANUAL FUTURO DE LOS SALARIOS DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACTUALES.
- 6.2.2. MONTO ANUAL FUTURO DE LOS SALARIOS DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS PRIMERAS CINCO GENERACIONES DE NUEVOS INGRESANTES.
- 6.2.3. MONTO ANUAL FUTURO DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO ADQUIRIDO A PENSIÓN.
- 6.2.4. MONTO QUE VA QUEDANDO DE LAS PENSIONES ACTUALMENTE EN CURSO DE PAGO.
- 6.2.5. MONTO ANUAL DE LAS PENSIONES PROVENIENTES DE LAS GENERACIONES DE TRABAJADORES.
- 6.2.6. MONTO ANUAL DE LAS PENSIONES PROVENIENTES DE LAS GENERACIONES FUTURAS DE LOS TRABAJADORES.
- 6.2.7. CÁLCULO DE PRIMAS REQUERIDA POR CAUSA DE PAGO.
- 6.2.8. CÁLCULO DEL PERIODO DE SUFICIENCIA.

7. LLENADO DEL FORMATO 8 REQUERIDO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS ACTUARIALES.

8. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES BASADOS EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

SEGUNDA: "INSTITUTO" SE OBLIGA CON "VAN" A PROPORCIONAR CON TODA OPORTUNIDAD LA INFORMACIÓN QUE LE REQUIERA "VAN" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.



"INSTITUTO" SE OBLIGA CON "VAN" A REVISAR Y VALIDAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES LOS DOCUMENTOS QUE "VAN" ENVÍE DERIVADO DEL ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO Y PRÁCTICO DE LOS DOCUMENTOS QUE DAN ORIGEN A LAS PRESTACIONES A EVALUAR, DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTADÍSTICA Y DE LOS DATOS DE LOS TRABAJADORES Y, EN SU CASO, PENSIONADOS.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TIEMPO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "VAN" CONSIDERARÁ QUE LOS DOCUMENTOS FUERON VALIDADOS POR "INSTITUTO" Y CONTINUARÁ CON LOS TRABAJOS DE CÁLCULO SIN QUE "VAN" SEA RESPONSABLE POR LA VARIACIÓN EN LOS RESULTADOS ACTUARIALES QUE SE GENEREN POR CUALQUIER CAMBIO EN EL DISEÑO DE LAS PRESTACIONES O NÚMERO DE EMPLEADOS, ETC. QUE NO HAYA SIDO SEÑALADO POR "INSTITUTO" EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA VALIDACIÓN.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- "VAN" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE "INSTITUTO" LE PROPORCIONE A FIN DE QUE PUEDA DAR OPORTUNO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA UTILIZARÁ ÚNICAMENTE PARA DICHOS FINES Y EN LA FORMA INDICADA POR "INSTITUTO"; POR LO ANTERIOR "VAN" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, REVELAR, COPIAR O MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "INSTITUTO"; A NINGUNA PERSONA, AUTORIDAD FEDERAL, AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL, ENTIDAD, DEPENDENCIA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "INSTITUTO".

"VAN" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR DATOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SECRETOS, MÉTODOS, PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN A LA CUAL TENDRÁN ACCESO Y QUE SERÁ REVELADA POR "INSTITUTO".

"VAN" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A UTILIZAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y OBSERVE DICHA CONFIDENCIALIDAD, ABSTENIÉNDOSE EL PERSONAL DE "VAN" DE DIVULGAR O REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CUALQUIERA QUE SEA PRESENTADA, ENTREGADA, RELACIONADA O RELATIVA A CADA UNA DE LAS PARTES, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN SISTEMATIZADA, CONOCIDA DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE LAS PARTES SE PROPORCIONEN O SEA DE SU CONOCIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

"VAN" SE OBLIGA A RESARCIR DE "INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUEDA ORIGINARSE POR EL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA: VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR UN AÑO MISMO QUE EMPEZARÁ A CORRER Y CONTARSE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y PODRÁ SER CANCELADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

"INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS AVANCES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y "VAN" SE OBLIGA A ENTREGAR A "INSTITUTO" CUALQUIER INFORMACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LE SOLICITE.

LOS TRABAJOS DE CÁLCULO SERÁN TERMINADOS EN EL TRANSCURSO DE 45 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE "VAN" CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN. - COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "INSTITUTO" PAGARÁ A "VAN" LA CANTIDAD TOTAL DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

LOS HONORARIOS ANTERIORES SERÁN LIQUIDADOS UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS DE CÁLCULO.

SI EXISTIERA ALGÚN CAMBIO EN EL DISEÑO DE LAS PRESTACIONES O NÚMERO DE EMPLEADOS, ETC. QUE NO HAYA SIDO SEÑALADO POR "INSTITUTO" EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA VALIDACIÓN Y REQUIERAN REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL GENERARÁ HONORARIOS ADICIONALES QUE SE COTIZARÁN EN CASO DE SER REQUERIDOS.

EN CASO DE QUE SE REQUIERAN ESCENARIOS ACTUARIALES ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE COTIZACIÓN, ESTOS SE COTIZARÁN EN SU MOMENTO.

SEXTA: RELACIÓN- PROFESIONAL Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE SU RELACIÓN CONTRACTUAL SE REGIRÁ POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE LAS PARTES ACEPTAN Y RECONOCEN DE MANERA EXPRESA QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE DOCUMENTO, "VAN" Y SUS EMPLEADOS NO ADQUIEREN LA CATEGORÍA DE EMPLEADO O TRABAJADOR DE "INSTITUTO" QUEDANDO POR TANTO EXCLUIDO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL IMSS, DEL INSTITUTO Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O DE CUALQUIER OTRO QUE APLIQUE A LA RELACIÓN LABORAL SUBORDINADA.



"VAN" ES Y SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE LLEGUE A OCUPAR CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, ÉSTA SERÁ RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER PATRONAL, QUE LE RESULTEN DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DECLARAN AMBAS PARTES QUE NO EXISTIRÁ LA SUBSTITUCIÓN PATRONAL A FAVOR DE "INSTITUTO" EN NINGÚN CASO, POR LOS EMPLEADOS QUE "VAN" CONTRATE PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN CONSECUENCIA, DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "VAN" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "INSTITUTO" DE CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN QUE SE LE HICIERE POR PARTE DE ALGÚN TRABAJADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS DE "VAN" O TERCEROS CONTRATADOS POR ÉSTA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE PARTE DE ALGUNA AUTORIDAD, DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE "VAN".

SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO:

- A).- QUE "VAN" NO COMIENZE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO "INSTITUTO" HAYA ENTREGADO A "VAN" LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- B).- QUE NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA VIGENTE.
- C).- QUE NO PROPORCIONE LOS INFORMES DE "INSTITUTO".
- D).- QUE NO ENTREGUE LA VALUACION ACTUARIAL OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.
- E).- QUE NO TERMINE DE MANERA COMPLETA LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES EN EL ESTABLECIDO.
- F).- QUE NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO O QUE AFECTEN DE CUALQUIER MANERA LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

OCTAVA: LAS PARTES DESIGNAN COMO SUS DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO LOS SIGUIENTES:

"VAN"

BLVD GALERIAS #200, 3ER PISO
COL. VILLA OLIMPICA
SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25230.



"INSTITUTO"

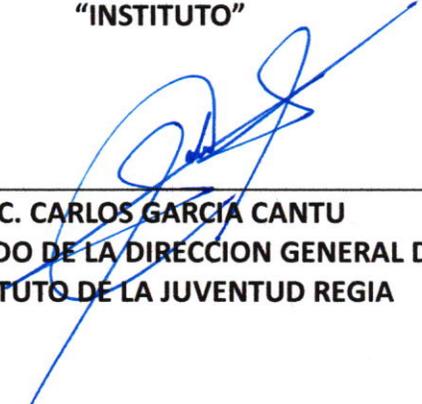
WASHINGTON # 884, COL. CENTRO,
MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64000

NOVENA: MODIFICACIONES. - EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ SER MODIFICADO O ALTERADO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN CONTENCIOSA. - PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

"INSTITUTO"



LIC. CARLOS GARCÍA CANTU
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

"VAN"



ACT. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL
DIRECTOR GENERAL